

Con fecha 21 de julio de 2021 se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica de Administración Local y Digitalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el proyecto de “**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN**”, para la formulación de observaciones.

Una vez estudiada la documentación remitida, la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano formula las siguientes observaciones:

**1. En relación a las competencias de la Dirección General de Política Digital, artículo 4.1, el apartado d) indica:**

*“d) Apoyar a las Entidades Locales en todo lo referente a la modernización, innovación y proceso de transformación digital, impulsando el desarrollo de los servicios digitales y gobierno digital en otras administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, fomentando el uso de plataformas comunes y la reutilización de activos digitales.”*

Dado que la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano ostenta (y así figura también en la propuesta actual de decreto de estructura) la competencia en *coordinación de las oficinas de atención al ciudadano y de asistencia en materia de registro que se constituyan en los municipios de la Comunidad de Madrid, en los términos que se dispongan en los correspondientes instrumentos convencionales que se formalicen a tal efecto*, se recomienda incluir un inciso en la competencia de la Dirección General de Política Digital, en favor de otras competencias que puedan haber en otros centros directivos.

De esta forma, se realiza la siguiente propuesta de redacción:

*“d) Apoyar a las Entidades Locales en todo lo referente a la modernización, innovación y proceso de transformación digital, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos, impulsando el desarrollo de los servicios digitales y gobierno digital en otras administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, fomentando el uso de plataformas comunes y la reutilización de activos digitales.”*

**2. En relación a las competencias de la Dirección General de Política Digital, artículo 4.2, el apartado f) indica lo siguiente:**

*“f) Realización de estudios, informes y proyectos sobre digitalización y su impacto en la sociedad y los ciudadanos.”*

Dado que la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano cuenta en la propuesta actual de decreto de estructura con las competencias en **emisión de informe preceptivo previo al uso de encuestas de percepción**, técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación para la evaluación de programas, políticas y servicios públicos y otros instrumentos de medición de la calidad; elaboración y diseño de **estudios e investigaciones de carácter sociológico y demoscópico** que permitan un mayor conocimiento de la sociedad madrileña y, por tanto, sirvan de soporte para mejorar la atención al ciudadano y realizar un mejor diseño de las políticas públicas; así como en la **elaboración de estudios**, informes, proyectos y propuestas de mejora y modernización de los servicios públicos, resultado de la realización de evaluaciones, de la aplicación de técnicas de medición de la calidad, y del análisis de encuestas de satisfacción, sugerencias, reclamaciones y de otras técnicas cuantitativas o cualitativas, se sugiere matizar la referida competencia de la siguiente forma:

*f) Propuesta y, en su caso, asistencia en la realización de estudios, informes y proyectos sobre digitalización y su impacto en la sociedad y los ciudadanos, a la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios públicos.*

**3. En relación a las competencias de la Dirección General de Política Digital, artículo 4.3, el apartado e) indica lo siguiente:**

*“e) Garantizar el gobierno de los datos de la Comunidad de Madrid, la generación del conocimiento y el apoyo a la toma de decisiones mediante su explotación.”*

Dado que la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano cuenta en la propuesta actual de decreto de estructura con las competencias en **dirección, coordinación, seguimiento y control del proceso de apertura de datos de la administración de la Comunidad de Madrid**, así como la coordinación de un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa en la **reutilización de información** del sector público, tanto en la administración de la Comunidad de Madrid como en las relaciones de esta con las demás Administraciones y con los ciudadanos. Asimismo, la realización de estudios, encuestas y análisis que permitan la adecuada utilización e interpretación de la información y los datos, **facilitando su apertura pública**, se recomienda matizar la referida competencia de la siguiente forma:



Consejería de Presidencia,  
Justicia e Interior

Secretaría General Técnica

*e) Asistir a la Dirección General competente en materia de Transparencia en el proceso de apertura y utilización ~~Garantizar el gobierno~~ de los datos de la Comunidad de Madrid, en la generación del conocimiento y en el apoyo a la toma de decisiones mediante su explotación.*

**4. En relación a las competencias de la Dirección General de Política Digital, artículo 4.3, el apartado f) indica**

*f) Coordinar todas las actuaciones de las unidades organizativas de la Administración de la Comunidad de Madrid con competencias en tecnologías de la información.*

Dado el carácter impreciso y abierto de la expresión “tecnologías de la información”, y existiendo diversos centros directivos con competencias en la materia, se sugiere matizar la referida competencia:

*f) Facilitar y promover la coordinación ~~todas~~ de las actuaciones de las unidades organizativas de la Administración de la Comunidad de Madrid con competencias en tecnologías de la información, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos en la materia.*

**5. En relación a las competencias de la Dirección General de Política Digital, artículo 4.3, el apartado h) indica**

*“h) La dirección y coordinación de las iniciativas digitales de la Administración de la Comunidad de Madrid con otras Administraciones Públicas (Administración Local, Comunidades Autónomas, Administración General del Estado y Unión Europea).”*

Se recomienda matizar la referida competencia considerando las competencias en Administración electrónica de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano:

*h) La dirección y coordinación de las iniciativas digitales de la Administración de la Comunidad de Madrid con otras Administraciones Públicas (Administración Local, Comunidades Autónomas, Administración General del Estado y Unión Europea), en*



Consejería de Presidencia,  
Justicia e Interior

Secretaría General Técnica

coordinación con la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, y sin perjuicio de las competencias en Administración Electrónica del referido centro directivo.

**6. En relación a las competencias de la Dirección General de Política Digital, artículo 4.3, el apartado j) indica:**

*“j) La coordinación con la DG de Transparencia y Atención al Ciudadano en el despliegue de servicios digitales, experiencia ciudadana y canales digitales de la Comunidad de Madrid.”*

Se sugiere la siguiente redacción:

*j) La asistencia a ~~coordinación con~~ la DG de Transparencia y Atención al Ciudadano en el despliegue de servicios digitales, experiencia ciudadana y canales digitales de la Comunidad de Madrid.*

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

Manuel Galán Rivas

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
DIGITALIZACIÓN